CONVENIO SOLIDARIO No. CS-SE-2025-021	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PARTES	MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA NIT 890.981.195-5
	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL GUAICO, IDENTIFICADA CON NIT: 811.012.164-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS ALFONSO RAMIREZ GARCÍA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 15.380.790 DE LA CEJA ANTIOQUIA
OBJETO:	**"**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVA JOSE DE LA CRUZ RESTREPO, EN LA VEREDA EL CHAGUALO, MUNICIPIO ABEJORRAL ANTIOQUIA"
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.C.L $6.500.000
APORTE DEL MUNICIPIO	CINCO MILLONES DE PESOS M.C.L ($5.000.000)
APORTE DEL ASOCIADO	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.C.L ($1.500.000) EN ESPECIE.
PLAZO	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
CDP	0248 DEL 18 DE MARZO DE 2025
CRP	1070 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Entre los suscritos: **MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.766.719, nombrado mediante Decreto Municipal N° 007 del 02 de enero de 2024 como: Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; cargo para el cual tomó posesión el 02 de enero de 2024. En uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Nro. 071 de 09 de agosto de 2024, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, con NIT 890.981.195-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL GUAICO,** identificada con NIT: 811.012.164-3, representada legalmente por el señor LUIS ALFONSO RAMIREZ GARCÍA con cédula de ciudadanía N° 15.380.790 de la Ceja Antioquia, **EL ASOCIADO**, se ha acordado suscribir el presente CONVENIO Interadministrativo, cuyas estipulaciones se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Los centros educativos ubicados en las veredas del municipio presentan un evidente deterioro en su infraestructura física, consecuencia del paso del tiempo, las condiciones climáticas adversas propias de la zona rural y la falta de mantenimiento continuo. Esta situación ha generado afectaciones en la prestación del servicio educativo, comprometiendo tanto la seguridad de los estudiantes y docentes como la calidad del ambiente escolar. **2.** El mantenimiento oportuno de estas infraestructuras resulta esencial para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y funcionalidad en los entornos educativos rurales, promoviendo así la permanencia escolar y el acceso equitativo a la educación de calidad para niños, niñas y jóvenes de las veredas del municipio. **3.** La sede rural el Vesubio, municipio de Abejorral, presenta diversas deficiencias en su infraestructura debido al desgaste natural de los materiales, la exposición constante a factores climáticos adversos y el uso continuo de sus instalaciones. Estas condiciones afectan la funcionalidad del establecimiento y ponen en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.**4.** Que el municipio viene adelantando grandes esfuerzos en el mantenimiento preventivo y correctivo, para lo cual requiere de la participación de las

comunidades en la intervención para un ambiente sano. **5.** Que a través de los convenios solidarios se pueden comprometer esfuerzos comunitarios e institucionales para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura educativa de la zona rural del Municipio de Abejorral. **6.** Que, así las cosas, se pretende la ejecución del convenio solidario con **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL GUAICO,** identificada con NIT: 811.012.164-3, representada legalmente por el señor LUIS ALFONSO RAMIREZ GARCÍA con cédula de ciudadanía N° 15.380.790 de la Ceja Antioquia, la cual es una organización cívica y sin ánimo de lucro**.** Por todo lo anterior se hace necesario suscribir el siguiente convenio El cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del convenio es **"**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVA JOSE DE LA CRUZ RESTREPO, EN LA VEREDA EL CHAGUALO, MUNICIPIO ABEJORRAL ANTIOQUIA"

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO: Valor total del convenio a suscribir, corresponde a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.C.L ($6.500.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del convenio, los servicios a realizar, las condiciones del mercado del área local y regional y previo acuerdo entre las partes. Dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

APORTES: El aporte del Municipio de Abejorral corresponde a un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M.C.L ($5.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0248 del 18 de marzo de 2025 y Certificado de Rubro Presupuestal N° 1070 del 18 de septiembre de 2025 con Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.005- CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

El aporte del asociado es por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.C.L ($1.500.000)** aportados en especie.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Un primer desembolso correspondiente al 50% de acuerdo con el porcentaje de avance de obra y un segundo desembolso final del 50%, como pago a la culminación de la obra. Se pagará mediante desembolso parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y la cuenta de cobro del mes correspondiente al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo del presente convenio se fija en un (01) mes, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del CONVENIO, y las adiciones si las hubiere. **PARÁGRAFO 1: SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** El plazo del presente CONVENIO Interadministrativo podrá suspenderse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA:OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el contrato. **2.** Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo. **3.** Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **II. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: A. GENERALES: 1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio. **2.** Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del convenio. **4.** Presentar informe sobre las actividades

desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones convencionales. **5.** Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal**. 6.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del convenio. **7.**Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este convenio; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del convenio cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este convenio no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero. **8.** Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones**. 9.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio. **10.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **11.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **12.** Remitir mensualmente a la Secretaría contratante la documentación de la ejecución convencional, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente convencional. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. **13.** Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del convenio. **14.** Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio, previa solicitud del supervisor de este. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución convencional, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido. **15.** Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio. **16.** Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto convencional. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO: 1. Prestar un servicio eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad e higiene pertinentes. **2.** Los servicios deberán ser realizados en el municipio de Abejorral. **3.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas. **4.** Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal. **PARAGRAFO ÚNICO: SEGURIDAD SOCIAL:** Los convenios solidarios contribuyen a resolver problemas comunitarios de poblaciones marginales fortaleciendo el tejido social y en este sentido, tal como lo dice la Sentencia C-580 de 2001 de la Corte Constitucional, “son un ejemplo de solidaridad y trabajo en equipo entre la comunidad y el estado que se integran para mejorar las condiciones de vida de la población”. Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, recomienda el uso de este tipo de convenios para la contratación de conservación rutinaria de Vías, no sólo porque los integrantes de las JAC están presentes en el territorio y pueden efectuar estos mantenimientos de manera eficiente y oportuna sino porque ellos (integrantes de la Comunidad) se vinculan directamente en la ejecución. En este sentido y básicamente porque estos convenios se desarrollan a través de los denominados jornales (trabajo personal remunerado generalmente por un día o pocos días) y con integrantes de las JAC, que se dedican en sus faenas diarias a las labores del campo, y tratándose de población generalmente pobre y vulnerable (nivel 0, 1 del SISBEN), miembros están afiliados al Régimen Subsidiado, que es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. POR El MUNICIPIO: 1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del asociado**. 2.** Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del convenio. **3.** Elaborar las actas de pago correspondiente con los informes

de supervisión pertinentes**. 4.** Elaborar el acta de liquidación del convenio y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. **5.** Verificar la ejecución presupuestal del convenio y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del convenio, de manera oportuna. **6.** Remitir mensualmente la documentación de la ejecución convencional que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente convencional. **7.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. **8.** Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto convencional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **INDEMNIDAD. EL ASOCIADO** tiene la obligación de mantener indemne al Municipio de Abejorral de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la junta de acción comunal y su presidente NO se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente CONVENIO SOLIDARIO no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objetodel presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del CONVENIO se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del CONVENIO. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el municipio de Abejorral procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En caso de presentarse inejecuciones los valores correspondientes deberán ser devueltos al siguiente mes luego de la liquidación en la cuenta designada por el municipio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este CONVENIO, salvo autorización escrita del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL. **EL ASOCIADO** manifiesta que se adhiere a las estipulaciones que, consagradas en la constitución política, la ley 1551 de 2012, para esta modalidad de CONVENIO, por lo tanto, se entienden incorporadas éstas al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápiday directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presenta CONVENIO acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. Para el presente convenio la entidad determina NO EXIGIR GARANTÍAS teniendo en cuenta el objetivo, valor y forma de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015: ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DE EL ASOCIADO. Presentación propuesta del asociado, Formato único de la Hoja de Vida de la Función Pública de persona jurídica, Certificado

de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del asociado y el representante legal, Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del conveniente y el representante legal, Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional) del representante legal, RUT (Registro Único Tributario), Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal, Acta de posesión del Representante Legal, estatutos de la junta de acción comunal, **DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO.** Estudios previos, análisis del sector, y Resolución de contratación directa, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DETERMINACIÓN. El presente CONVENIO termina su duración por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del CONVENIO. b) El cumplimiento del plazo estipulado a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO,y b) Por acuerdo mutuo entre las partes, a) Por mutuo acuerdo; b) Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto de las partes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito y, e) Por las demás causales establecidas en la ley. PARAGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en el presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL POSTERIOR. El presente CONVENIO está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. El presente CONVENIO, se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública– SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales laspartes fijan como domicilio el municipio de Abejorral Antioquia.

MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ
Secretaria de educación y cultura
Alcaldía de Abejorral.

LUIS ALFONSO RAMIREZ GARCIA
Representante Legal
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL GUAICO
NIT. 811.012.164-3